

# MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**23001** *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se suspende temporalmente la aplicación de la Norma de Calidad para el Tocino Salado y la Panceta Curada, destinados al mercado interior.*

La Orden de 29 de octubre de 1986 por la que se aprueba la Norma General de Calidad para el Tocino Salado y la Panceta Curada destinados al mercado interior fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 267, de 7 de noviembre de 1986, y en su disposición final se determinaba que la citada Orden entraría en vigor a los seis meses de su publicación, es decir, el 7 de mayo de 1987.

Sin embargo, el tiempo transcurrido no ha sido suficiente para que el sector productor haya podido llevar a término la tarea completa de adaptación de sus procesos de fabricación, clasificación y etiquetado a la totalidad de las exigencias de la Norma. Por

esta razón, se considera aconsejable llevar a cabo la suspensión temporal que ahora se contempla.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1043/1973, de 17 de mayo, por el que se regula la normalización de productos ganaderos en el mercado interior, y teniendo en cuenta los Decretos de Presidencia del Gobierno 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español y el 2519/1974, de 9 de agosto, sobre su entrada en vigor, aplicación y desarrollo, parece oportuno suspender temporalmente la aplicación de la Norma General de Calidad para el Tocino Salado y la Panceta Curada destinados al mercado interior.

En su virtud, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, de conformidad con los acuerdos del FORPPA y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se suspende temporalmente la vigencia de la Norma General de Calidad para el Tocino Salado y la Panceta Curada destinados al comercio interior durante un período de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.